



ADJ.: Informe N°1484, de 2024, del Observatorio de ChileCompra.

MAT.: Remite Informe N°1484, de 2024, del Observatorio de ChileCompra.

SANTIAGO, 02 de enero del 2025

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : MIGUEL HERRERA BARAHONA
JEFE DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en la letra r) del artículo 30 de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a monitorear procedimientos de compra para efectos de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad compradora.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley [REDACTED]

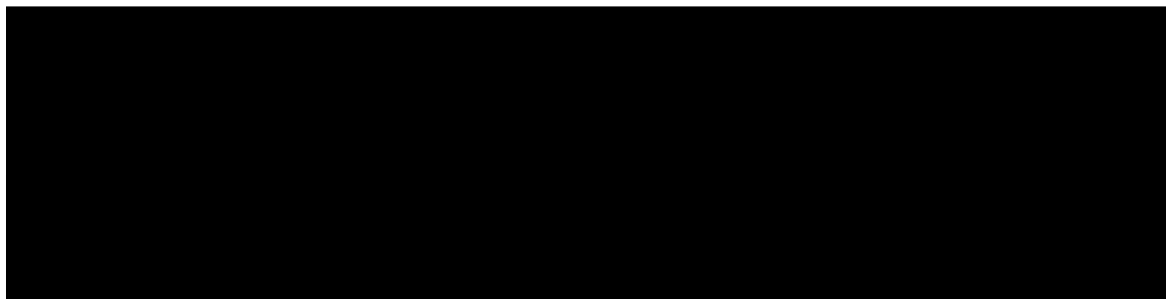
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**MIGUEL HERRERA BARAHONA
JEFE DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

DVL

Distribución:

- Destinatario.





**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
ORGANISMO PÚBLICO REALIZA CONTRATACIONES IMPROCEDENTES DE SERVICIOS
MEDIANTE TRATO DIRECTO**

Informe N°1.484

Fecha: 19/12/2024

I. ANTECEDENTES.

En el contexto del monitoreo permanente y la gestión de denuncias reservadas que realiza el Departamento Observatorio de ChileCompra, en relación con los procesos de compra y contratación pública realizados en la plataforma Mercado Público, se detectaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI, RUT 71.299.000-7.

La situación observada se refiere, a la realización de contrataciones directas sin la debida fundamentación respecto de las causales utilizadas en las que se podría estar vulnerando el principio de libre concurrencia al llamado, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ello, toda vez que se podría estar eludiendo el uso de un procedimiento competitivo de contratación pública, como lo es la licitación pública.

En el presente informe, se analizará la procedencia de las contrataciones realizadas por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI al alero de la normativa de compras públicas vigente al momento de su emisión.

II. SOBRE LOS PROCESOS OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Se analizaron las transacciones realizadas por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI a través de la plataforma de Mercado Público, de lo que se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Este organismo comenzó a registrar transacciones desde el año 2023 en la plataforma Mercado Público, y se observa que registra órdenes de compra emitidas mediante trato directo solo en el año 2024.





2. Las contrataciones mediante trato directo corresponden a 10 órdenes de compra que suman un total de \$47.724.203, siendo la causal de “Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia” la más utilizada:

Causal OC	OC	Monto \$
Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia	4	25.345.214
Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM	2	10.495.705
Emergencia, urgencia o imprevisto	2	3.442.612
Reposición o complementación de accesorios compatibles con modelos ya adquiridos	2	8.440.672
Total general	10	47.724.203

3. Luego de revisar las órdenes de compra emitidas mediante trato directo se observa que las resoluciones que aprobaron las contrataciones no informan el detalle de los elementos que se configuran para haber recurrido a la contratación directa, ni de la causal invocada. A continuación, se expone el detalle de las situaciones detectadas en cada orden de compra:

N° OC	Nombre OC	Monto \$	Comentarios revisión
1274907-359-SE24	SOFTWARE	1.600.000	No menciona ni fundamenta la causal utilizada
1274907-358-SE24	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y BALANCEO	967.412	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos, indica que se encuentran en mal estado y que el proveedor es el único en la zona que tiene la maquinaria para hacer balanceo a vehículos de transporte de pasajeros
1274907-355-SE24	MANTENCIÓN AUTOCLAVE	2.440.672	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos
1274907-364-SE24	CENA DÍA DEL PROFESOR	6.175.000	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos
1274907-371-SE24	Mejoramiento Eléctrico Estab. Educativos	1.671.930	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos
1274907-370-SE24	Mejoramiento eléctrico PSR	4.295.900	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos en el decreto. En un informe adjunto indica que por la antigüedad de las postas deben ser un proveedor local para agilizar las mantenciones y reparaciones, y sugiere el proveedor





1274907-372-SE24	Limpieza de fosas sépticas escuelas rurales	2.475.200	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos en el decreto, solo indica que las fosas debían limpiarse de forma inmediata. En memorándum adjunto se detalla que están al borde el rebalse
1274907-389-SE24	Mejoramiento Sala Espera Cesfam	6.199.805	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos
1274907-395-SE24	Servicio de Reparación Clínica Móvil Salud	5.898.283	No adjunta resolución que aprueba la contratación
1274907-409-SE24	Dispositivo Monitor de Presión	6.000.000	Solo menciona la causal, no detalla los fundamentos

Con base en los antecedentes revisados de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI, es posible advertir potenciales vulneraciones de la normativa de compras públicas vigente en el periodo en que fueron realizadas las contrataciones:

- Efectuar contrataciones sin exponer la debida fundamentación sobre la configuración de la causal de trato directo utilizada.
- Recurrir a la contratación directa sin debida fundamentación, también podría implicar una contravención al principio de libre concurrencia al llamado.

III. CONCLUSIONES

En consideración del carácter excepcional de la modalidad de contratación de trato directo, se requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia. No obstante, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI ha recurrido a la contratación directa para la prestación de diversos servicios, invocando en la resolución fundada la sola mención la causal de trato directo, sin fundamentación o antecedentes que den cuenta del cumplimiento de los elementos requeridos para cada causal invocada. Cabe indicar que el inciso final del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.886, dispone que la contratación indebidamente fundada en una o más causales generará las responsabilidades administrativas que, según la normativa vigente, pudieran corresponder.





Al no exponer evidencia respecto de los motivos que concurren para recurrir a la contratación directa, también la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CHONCHI podría haber vulnerado el principio de libre concurrencia al llamado, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

Finalmente, se recomienda remitir este informe a la Contraloría General de la República, para que dicha entidad emita pronunciamiento sobre los hechos expuestos e indague sobre las posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL/IMF

